



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

Resolución de Alcaldía N° 012-2025/MPA

Acobamba, 14 de enero del 2025.

VISTO:

El Informe N° 008-2025/MPA-HVCA-GM/YQS, de fecha 14 de enero del 2025, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 021-2025-GPP-MPA/DRED, de fecha 14 de enero del 2025, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico"; Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1, señala: "(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en la cual señala que es atribución de alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. del mismo modo, el artículo 39° de la acotada norma señala que, por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, señala que de producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas;

Que, según lo dispuesto en el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto de las modificaciones Institucionales esboza: "46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley;

1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto a la incorporación de mayores ingresos, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad (...);

Que, mediante Informe N° 021-2025-GPP-MPA/DRED, de fecha 14 de enero del 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto se dirige al Gerente Municipal por el cual remite propuesta de modificación presupuestal en el nivel institucional para su respectiva aprobación vía acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 008-2025/MPA-HVCA-GM/YQS, de fecha 14 de enero del 2025, el Gerente Municipal remite al despacho de Alcaldía la propuesta de modificación presupuestal en el nivel institucional para su aprobación. Por lo que, mediante proveído del despacho de Alcaldía se remite el mismo para su atención;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y estando a las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas por el Inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DESAGREGACIÓN DE RECURSOS.

Aprobar la desagregación de los recursos en aplicación del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por la suma de S/ 519,335.00 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

1. El Saldo de Balance del ejercicio fiscal 2024 se detalla a continuación:

Cadena de Ingreso:

1.	Ingresos Presupuestarios
1.9.	Saldos de Balance
1.9.1.	Saldos de Balance
1.9.1.1.	Saldos de Balance
1.9.1.1.1.	Saldos de Balance
1.9.1.1.1.1.	Saldos de Balance
Monto de Saldo	S/ 519,335.00



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

Resolución de Alcaldía N° 012-2025/M.P.A

El monto de financiamiento de saldo de balance 2024 corresponde a saldos de las siguientes fuentes de financiamiento, rubros y tipos de recurso del ejercicio fiscal 2024, la misma que se detallan a continuación:

SALDO DE BALANCE 2024 POR RUBRO

Fte. Fto.	Rubro	Monto
4	13 - Donaciones y Transferencias.	519,335.00
Total S/.		519,335.00

SALDO DE BALANCE 2024 POR TIPO DE RECURSO

Fte. Fto.	Rubro	Tipo Recurso	Monto
4 - Donaciones y Transferencias.	13 - Donaciones y Transferencias.	(18) Sub Cuenta - Donaciones y Transferencias.	519,335.00
Total S/			519,335.00

2. La propuesta de incorporación de los saldos de balance 2024 como crédito presupuestario al Presupuesto Institucional del ejercicio fiscal 2025 en actividades, son para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. De acuerdo al siguiente detalle:

Cadena de Gasto:

Sec. Fun. : 0136
Programa : 0101 INCREMENTO DE LA PRACTICA DE ACTIVIDADES FISICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LA POBLACION PERUANA
Prod/Proy : 2600787 CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO DE LLACCE, DISTRITO DE ACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA
Act/Al/Obr : 4000129 INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
Función : 21 CULTURA Y DEPORTE
Div Func. : 046 DEPORTES
Grupo Func. : 0102 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA
Finalidad : 0444382 CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO DE LLACCE, DISTRITO DE ACOBAMBA - ACOBAMBA - HUANCAMELICA
Fte. Fto. : 4 Donaciones y Transferencias
Rubro : 13 Donaciones y Transferencias

Clasificador de Gasto	Descripción	Monto S/
2.6.2 3.99 3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	90,872.00
2.6.2 3.99 4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	217,240.00
2.6.2 3.99 5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	188,723.00
2.6.8 1.4 3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	22,500.00
TOTAL		519,335.00

Artículo Segundo. - NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Unidad de Tesorería y demás unidades competentes de esta comuna edil, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Entidad la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución
45C
GM
GA
GPP
IT
UTYS
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA
ALCALDE
FELIX CRISPIN REYNOLDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
INFORMATICA
RECEPCIÓN
FECHA: 31 ENE. 2025
FOLIOS: 01 Nº REG: -
FIRMA: 10:27ur